

Sábado

1842.

3 de Setiembre.

AÑO DÉCIMO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

REPARTIMIENTO de los 440 soldados con que debe contribuir esta provincia al reemplazo de 25000 hombres decretado por las córtes y sancionado por el Sermo. Sr. Regente del reino en 1.º del actual, hecho sobre el estado de poblacion que se insertó en el Boletín oficial número 1421 y espresivo del nombre de los pueblos, del número líquido de almas que les resulta deducidas cuatro por cada individuo de mar, del de los soldados y décimas que respectivamente les han correspondido y del pueblo á quien tocó el entero en el sorteo de quebrados verificado por la Diputacion.

PUEBLOS.	Número líquido de almas.	Número de soldados y décimas.	Enteros que han correspondido hecho el sorteo
MALLORCA.			
Alaró.....	Alaró	3.277	7 1
	Consell.	831	1 8
	Alcudia	1.088	2 3
Algaida.....	Algaida	2.054	4 4
	Randa	413	9
	Pina	339	7
	Artà	3.993	8 6

	Andraix	2.641	5	7		
	Buger	1.145	2	5		
	Binisalem	3.023	6	5	I	
<i>Buñola</i>	{ Buñola	1.680	3	6	I	
		Orient	248		5	I
		Bañalbufar	212		5	
		Capdepera	1.439	3	1	I
	Campos	3.125	6	7	I	
<i>Calvià</i>	{ Calvià	996	2	2		
		Escapdellà	823	1	8	I
		Campanet	2.144	4	6	I
		Deyà	808	1	7	
	Escorca	219		5		
	Esporlas	1.861	4			
	Estallenchs.	604	1	3		
	Establiments	1.460	3	1		
	Felanitx	9.839	21	2		
	Fornalutx	1.110	2	4	I	
	Inca	4.514	9	7	I	
	La Puebla	3.251	7			
	Llubí	1.848	4			
	Lloseta	1.122	2	4		
	Llumayor	7.741	16	6		
<i>Manacor</i>	{ Manacor	9.166	19	7	I	
		S. Lorenzo	1.310	2	8	I
		Montuiri	2.041	4	4	I
		Marratxí	1.605	3	5	
	María	1.091	2	4		
	Maro	3.059	6	6	I	
	Palma	31.868	68	5		
	Porreras	4.066	8	7	I	
	Petra	2.689	5	8	I	
	Pollença	6.382	13	7	I	
<i>Puigpuñent</i>	{ Puigpuñent	1.341	2	9	I	
		Galilea	493	1	1	
		S. Juan	1.673	3	6	
		Son Servera	1.968	4	2	
<i>Santañy</i>	{ Santañy	4.810	10	3		
		Salinas	605	1	3	
<i>Sansellas</i>	{ Sansellas	2.384	5	1		
		Costitx	1.167	2	5	I
		Biniali	482	1		

<i>Sineu</i>	{	Sineu.	2.886	6	2	I
		Llorito.	978	2	1	
		Sta. Margarita	2.288	4	9	I
		Selva.	1.952	4	2	
<i>Selva</i>	{	Coyuari.	650	1	4	I
		Biniamar.	434		9	I
		Mancor	930	2		
		Sta. María	1.916	4	1	
		Sta. Eugenia	1.232	2	7	I
		Soller	6.436	13	8	I
		Villafranca.	802	1	7	I
		Valldemosa	1.313	2	8	I
			163.865	324	283	

MENORCA.

<i>Mahon</i>	{	Mahon.	7.021	15	1	I
		S. Clemente	580	1	2	
		Ciudadela.	5.691	12	2	
		Alayor.	4.722	10	2	
		Villacarlos.	784	1	7	
		Ferrerías.	1.122	2	4	
<i>Mercadal</i>	{	Mercadal.	1.382	3		
		S. Cristóbal	1.059	2	3	I
		S. Luis.	1.825	3	9	
			24.186	49	30	

IVIZA.

<i>Formentera</i>	{	Iviza.	1.654	3	6	I
		S. Franc ^o Javier	811	1	7	I
		S. Fernando	260		6	
		N. Sra. del Pilar	323		7	
		S. Juan Bautista	990	2	1	I
<i>S. Juan Bautista</i>	{	S. Miguel	1.031	2	2	
		S. Lorenzo	784	1	7	
		S. Vicente	562	1	2	
<i>Sta. Eulalia</i>	{	Sta. Eulalia.	1.136	2	4	I
		S. Carlos.	1.096	2	4	I
		Jesus.	973	2	1	I
		Sta. Gertrudis	872	1	9	I
		S. José.	999	2	1	
<i>S. José</i>	{	S. Jorge	739	1	6	I
		S. Agustín	727	1	6	
		S. Franc ^o de Paula	253		5	I

S. Antonio . . .	932	2	
S. Rafael. . . .	966	2	1
S. Mateo. . . .	888	1	9
Sta. Inés	625	1	3
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	16.621	27	87

RESÚMEN.

MALLORCA.....	163.865	324	283
MENORCA.....	24.186	49	30
IVIZA.....	16.621	27	87
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
TOTAL.....	204.672	400	400
			40

Los sorteos de quebrados que se han hecho con arreglo al capítulo 7.º de la ordenanza de reemplazos, los pueblos que han entrado en cada uno y los números que han tocado á cada pueblo, son los que manifiesta el siguiente estado.

PUEBLOS.	NÚMS.	PUEBLOS.	NÚMS.	PUEBLOS.	NÚMS.
Sorteo 1.º		Sorteo 3.º		Sorteo 5.º	
Randa	4.	Santa Margarita	3.	San Luis	8.
Randa	5.	Santa Margarita	7.	San Luis	2.
Randa	7.	Santa Margarita	1.	San Luis	5.
Randa	8.	Santa Margarita	4.	San Luis	9.
Capdepera	1.	Llorito	5.	San Luis	3.
Randa	3.	Santa Margarita	6.	San Luis	4.
Randa	10.	Santa Margarita	2.	San Luis	7.
Randa	2.	Santa Margarita	10.	San Luis	6.
Randa	6.	Santa Margarita	8.	Mahón	1.
Randa	9.	Santa Margarita	9.	San Luis	10.
Sorteo 2.º		Sorteo 4.º		Sorteo 6.º	
Puigpuñent	3.	Binjamar	8.	Santa Gertrudis	3.
Puigpuñent	5.	Binjamar	7.	Santa Gertrudis	9.
Puigpuñent	9.	Binjamar	5.	San Rafael	8.
Puigpuñent	10.	Binjamar	2.	Santa Gertrudis	2.
Puigpuñent	8.	Binjamar	3.	Santa Gertrudis	6.
Puigpuñent	1.	Binjamar	9.	Santa Gertrudis	1.
Galilea	6.	Binjamar	1.	Santa Gertrudis	10.
Puigpuñent	2.	Santa María	4.	Santa Gertrudis	5.
Puigpuñent	4.	Binjamar	10.	Santa Gertrudis	7.
Puigpuñent	7.	Binjamar	6.	Santa Gertrudis	4.

Sorteo 7.º		San Franc.º Javier 4.	Bañalbufar 5.
Jesus 1.		Sorteo 11.	Bañalbufar 9.
San Mateo 10.		Ntra. Sra. del Pilar 9.	Sorteo 15.
San Mateo 5.		Ntra. Sra. del Pilar 3.	Villafranca 1.
San Mateo 8.		Ntra. Sra. del Pilar 4.	Santañy 10.
San Mateo 2.		Santa Ines 2.	Villafranca 5.
San Mateo 9.		Santa Ines 1.	Villafranca 3.
San Mateo 6.		Ntra. Sra. del Pilar 5.	Santañy 6.
San Mateo 4.		Nra. Sra. del Pilar 10.	Villafranca 2.
San Mateo 7.		Ntra. Sra. del Pilar 8.	Villafranca 4.
San Mateo 3.		Santa Ines 6.	Villafranca 8.
Sorteo 8.º		Ntra. Sra. del Pilar 7.	Santañy 7.
Villacárlos 3.		Sorteo 12.	Villafranca 9.
Villacárlos 2.		San Fernando 10.	Sorteo 16.
Villacárlos 8.		San Fernando 8.	Porreras 4.
San Cristóbal 9.		San Carlos 9.	Porreras 1.
San Cristóbal 4.		San Fernando 3.	Salinas 7.
Villacárlos 6.		San Carlos 1.	Porreras 8.
Villacárlos 7.		San Carlos 5.	Porreras 6.
Villacárlos 5.		San Fernando 4.	Porreras 10.
Villacárlos 10.		San Carlos 6.	Salinas 3.
San Cristóbal 1.		San Fernando 2.	Salinas 9.
Sorteo 9.º		San Fernando 7.	Porreras 2.
Ferrerías 10.		Sorteo 13.	Porreras 5.
Ferrerías 3.		San Agustín 4.	Sorteo 17.
Ferrerías 2.		San Agustín 2.	Santa Eugenia 6.
Iviza 7.		San Agustín 8.	Alcudia 2.
Ferrerías 8.		San Agustín 3.	Santa Eugenia 1.
Iviza 4.		Santa Eulalia 7.	Santa Eugenia 7.
Iviza 6.		San Agustín 5.	Santa Eugenia 9.
Iviza 9.		Santa Eulalia 1.	Alcudia 5.
Iviza 1.		Santa Eulalia 10.	Santa Eugenia 4.
Iviza 5.		San Agustín 6.	Alcudia 8.
Sorteo 10.		Santa Eulalia 9.	Santa Eugenia 3.
San Franc.º Javier 6.		Sorteo 14.	Santa Eugenia 10.
San Franc.º Javier 1.		S. Franc.º de Paula 1.	Sorteo 18.
San Franc.º Javier 3.		Bañalbufar 6.	Pollensa 1.
San Clemente 10.		Bañalbufar 2.	Pollensa 7.
Alaró 2.		S. Franc.º de Paula 7.	Estallenchs 6.
San Clemente 9.		S. Franc.º de Paula 10.	Pollensa 2.
San Franc.º Javier 7.		S. Franc.º de Paula 4.	Estallenchs 10.
San Franc.º Javier 5.		Bañalbufar 3.	Pollensa 9.
San Franc.º Javier 8.		S. Franc.º de Paula 8.	Pollensa 4.

Pollensa	5.	Selva	2.	Lloseta	9.
Estallenchs	3.	Petra	6.	Campanet	4.
Pollensa	8.	Selva	3.	Campanet	6.
<i>Sorteo 19.</i>		Petra	7.	Campanet	8.
Bújer	3.	<i>Sorteo 23.</i>		Lloseta	10.
Bújer	4.	San Juan	6.	<i>Sorteo 27.</i>	
Bújer	2.	San Juan	2.	Artà	7.
Bújer	6.	San Juan	4.	Fornalutx	9.
Binisalem	5.	Caymari	8.	Fornalutx	10.
Binisalem	10.	Caymari	1.	Artà	3.
Bújer	8.	Caymari	3.	Artà	5.
Binisalem	9.	San Juan	7.	Artà	4.
Binisalem	7.	San Juan	9.	Fornalutx	1.
Binisalem	1.	Caymari	5.	Fornalutx	2.
<i>Sorteo 20.</i>		San Juan	10.	Artà	6.
Orient	2.	<i>Sorteo 24.</i>		Artà	8.
Escorca	3.	María	4.	<i>Sorteo 28.</i>	
Escorca	4.	María	10.	Valdemosa	10.
Orient	10.	Muro	5.	Valdemosa	9.
Escorca	9.	Muro	2.	Ciudadela	8.
Orient	5.	Muro	9.	Valdemosa	7.
Orient	6.	Muro	6.	Valdemosa	3.
Escorca	7.	María	3.	Valdemosa	4.
Orient	1.	María	7.	Ciudadela	2.
Escorca	8.	Muro	8.	Valdemosa	1.
<i>Sorteo 21.</i>		Muro	1.	Valdemosa	5.
Marratxí	10.	<i>Sorteo 25.</i>		Valdemosa	6.
Marratxí	9.	Llumayor	8.	<i>Sorteo 29.</i>	
Costitx	1.	Llumayor	10.	Soller	8.
Marratxí	5.	Montuiri	6.	Soller	7.
Costitx	8.	Llumayor	3.	Soller	3.
Costitx	2.	Montuiri	1.	Alayor	6.
Costitx	4.	Montuiri	4.	Soller	5.
Marratxí	3.	Llumayor	9.	Alayor	4.
Marratxí	6.	Llumayor	2.	Soller	10.
Costitx	7.	Montuiri	7.	Soller	2.
<i>Sorteo 22.</i>		Llumayor	5.	Soller	9.
Petra	8.	<i>Sorteo 26.</i>		Soller	1.
Petra	5.	Campanet	7.	<i>Sorteo 30.</i>	
Petra	4.	Campanet	1.	San Lorenzo	10.
Petra	10.	Lloseta	3.	San Vicente	2.
Petra	9.	Campanet	2.	San Juan Bautista	1.
Petra	1.	Lloseta	5.	San Lorenzo	5.

San Lorenzo	4.	Campos	9.	Manacor	6.
San Vicente	3.	Sorteo 34.		Manacor	16.
San Lorenzo	6.	Deyà	10.	Manacor	11.
San Lorenzo	9.	Deyà	4.	Buñola	18.
San Lorenzo	7.	Deyà	7.	Buñola	20.
San Lorenzo	8.	Deyà	6.	Buñola	22.
Sorteo 31.		Sineu	1.	Andraitx	4.
San Jorge	1.	Sineu	3.	Andraitx	19.
San Jorge	2.	Sansellas	9.	Manacor	8.
San Miguel	4.	Deyà	8.	Manacor	1.
San Miguel	7.	Deyà	2.	Manacor	10.
San Jorge	6.	Deyà	5.	Buñola	3.
Calvià	3.	Sorteo 35.		Buñola	17.
San Jorge	9.	Palma	13.	Andraitx	19.
Calvià	5.	Palma	12.	Buñola	19.
San Jorge	8.	Palma	5.	Andraitx	15.
San Jorge	10.	Palma	17.	Sorteo 37.	
Sorteo 32.		Palma	19.	Escapdellà	11.
Pina	6.	Consell	1.	Escapdellà	9.
Pina	4.	Consell	3.	San Lorenzo	13.
Pina	1.	Consell	20.	Algaida	17.
Felanitx	9.	Consell	10.	Escapdellà	7.
Felanitx	10.	Consell	15.	Escapdellà	2.
San José	7.	Consell	7.	Escapdellà	20.
Pina	8.	Consell	9.	San Lorenzo	3.
Pina	2.	Consell	16.	San Lorenzo	18.
Pina	3.	Inca	6.	Escapdellà	5.
Pina	5.	Inca	14.	San Lorenzo	15.
Sorteo 33.		Inca	18.	Algaida	6.
Campos	10.	Inca	11.	San Lorenzo	1.
Campos	5.	Inca	4.	Escapdellà	4.
Campos	2.	Inca	2.	Escapdellà	8.
Son Servera	7.	Inca	8.	San Lorenzo	10.
Establiments	8.	Sorteo 36.		San Lorenzo	12.
Campos	1.	Andraix	7.	San Lorenzo	14.
Son Servera	6.	Andraix	14.	Algaida	16.
Campos	3.	Andraix	5.	Algaida	19.
Campos	4.	Manacor	12.		

A fin de que todas las operaciones del recemplazo se lleven á efecto con el orden, la exactitud y la delicadeza que reclama su trascendental objeto, ha resuelto la Diputacion que además de cuanto previene la ordenanza de 2 de noviembre de 1837 cumplan los ayuntamientos las disposiciones siguientes:

1.^a Inmediatamente de recibida esta circular dispondrán los ayuntamientos sin pérdida de tiempo la publicacion del cupo que les ha correspondido, citando despues por edictos y pregones á todos los mozos alistados, con la anticipacion y en la forma que prescriben los artículos 55 y 56 de la ordenanza de reemplazos, para que concurren al acto de la declaracion de soldados y suplentes que con arreglo á la ley de primero del actual deberá empezar el dia 2 de octubre próximo.

2.^a Los ayuntamientos cuyo distrito comprenda dos ó mas poblaciones separadas para los actos del reemplazo, procederán desde luego al de la declaracion de soldados en la matriz, empezando despues de concluido, el de sus dependencias consecutivamente una despues de otra á no ser que puedan verificarlo en estas y aquella á un mismo tiempo.

3.^a Teniendo presente cuanto dispone el artículo 51 de dicha ordenanza, pasarán los ayuntamientos el oportuno aviso á la Diputacion siempre que habiéndoles tocado el número primero en el sorteo de quebrados, carezcan de mozos de la edad de 18 y 19 años para dar el soldado correspondiente; pero sin suspender por esto las demas operaciones del reemplazo hasta la entrega del cupo en esta capital.

4.^a En la determinacion de las exenciones que propongan los quintos se arreglarán los ayuntamientos á los artículos 57 y siguientes de la ordenanza de reemplazos de 2 noviembre de 1837, á las reales órdenes de 10, 18 y 27 junio, 5 y 29 diciembre de 1838 insertas en los Boletines oficiales números 834, 841, 911 y 934, á las de 18 febrero, 10 julio, 20 setiembre, 3 octubre y 10 noviembre de 1839 que lo están en los números 949, 1007, 1035, 1044 y 1065, á las de 24 agosto de 1841 y 11 julio último publicadas en los números 1341 y 1478 de dicho periódico y á las demas vigentes ó que se espidan en lo sucesivo; debiendo considerar pobres para la exencion de sus hijos y nietos, á los padres y abuelos que no tengan la renta líquida anual de 70 libras en Palma y de 50 en los demas queblos de la provincia, calculada sin deduccion de contribuciones de ninguna clase.

5.^a Los ayuntamientos deberán anotar en las actas y bajo su mayor responsabilidad que se hará efectiva irremisiblemente y al menor descuido, cualquiera reclamacion que interpongan los mozos ó quien los represente, por infundada é improcedente que parezca.

6.^a A fin de evitar que en la presentacion de sustitutos se cometan fraudes, entorpecimientos y otros abusos en perjuicio del estado y de los mismos mozos, que despues de arruinarse con extraordinarios dispendios, son víctimas á veces de la mala fe de los que se

ofrecen á sustituirles ó de enganchadores que se los proporcionan; ha resuelto la Diputacion que los ayuntamientos hagan entender oportunamente á todos los vecinos de su distrito, que ningun sustituto será admitido sin que ademias de reunir la aptitud física necesaria presente todos los documentos que indican los artículos 93 y 94 de la ordenanza de reemplazos librados por las autoridades que en ellos se designan, estendidos en debida forma y legalizados por tres escribanos, si proceden de fuera de esta provincia, añadiendo que tampoco será admitido mientras no responda absolutamente de la identidad de su persona, y de la legitimidad de los documentos, un sugeto conocido cuyos circunstancias ofrezcan bastante garantía á juicio de la Diputacion.

7.^a Los quintos y suplentes de los pueblos de Alcudia, Artá, Andraitx y Binisaleu se presentarán en la capital para ser entregados en la caja el dia 8 de octubre próximo á las 10 de la mañana en el convento de san Francisco de Asis, los de Boger, Capdepera Campos, Deyà, Espórtas, Estallenchs, Establiments y Fornalutx el dia 10, los de Felanitx y Lloseta el dia 11, los de Inca, La Puebla, Montuiri y Marratxí el dia 12; los de Llumayor, María y Muro el dia 13; los de Porreras y Pollensa el dia 14; los de Santa María, Santa Eugenia, Valldemosa, Puigpuñent, Galilea y Llubí el dia 15; los de Alaró, Consell y Sóller el dia 17; los de Algaida, Pina, Buñola, Orient, Campanet, Calvià y Escapdellà el dia 18; los de Santany, Salinas, Selva, Caymari, Biniamar y Mancor el dia 19; los de Manacor y San Lorenzo el dia 20; los de Petra, San Juan, Son Servera, Santa Margarita y Villafranca el dia 21; los de Sansellas, Costix, Biniali, Sineu y Llorito el dia 22; los de Palma los dias 24, 25 y 26; los de Menorca los dias 27 y 28 y los de Iviza los dias 30 y 31. Palma 30 de agosto de 1842.—El Presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. F.—Francisco Manuel de los Herreros oficial primero.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 171.)

Negociado 8.—Circular.—En comunicacion de 25 del actual me dice el Excmo. Sr. capitán general de estas islas, que teniendo acordado el que el soldado del regimiento infantería de Córdoba Miguel Barceló (3) Capeller, hijo de Juan y de Ana Mrsquida, natural de Porreras, sea puesto á disposicion del juez de 1.^a instancia del partido de Manacor, que se lo tiene reclamado, no ha podido tener efecto por faltar de su regimiento desde el 15 de diciembre último. En su consecuencia prevengo á los alcaldes constitucionales de la provincia

practiquen las mas eficaces averiguaciones con el objeto de ver si lo gran descubrirlo en sus respectivos distritos, y en caso de ser habido lo capturen y reúnan á disposicion del espresado juez de Manacor. Palma 30 de agosto de 1842.—José Miguel Trias.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Circular.—A fin de que la escuela normal de las Baleares pueda quedar planteada en los primeros dias de octubre próximo, ha resuelto esta comision que todos los ayuntamientos de la provincia euiden de que se haga efectiva antes del 20 del corriente en poder del Sr. vocal depositario D. Melchor Bastard, la cantidad que corresponde á sus respectivos alumnos internos por el primer trimestre de manutencion, tanto si estos se han comprometido á costearla por sí mismos, como si debe correr á cargo, en todo ó en parte, de los fondos municipales, conforme á lo establecido en circular de 1.º de abril último.

Haresuelto así mismo la comision que el dia 25 del actual se hallen reunidos en esta capital todos los alumnos internos y externos nombrados para dicha escuela, á cuyo fin se les comunicará inmediatamente esta resolusion por las respectivas municipalidades; advirtiéndole que á tenor de las reglas 5.^a y 6.^a de dicha circular deberán los primeros llevar al establecimiento ademas de las prendas necesarias para ir aseados, limpios y abrigados en verano ó invierno, todos los enseres que se han considerado necesarios para su propio menage, y son los siguientes:

Tres vasos de cristal ó vidrio

Seis platos blancos, dos soperos y cuatro platos.

Tres servilletas.

Unos manteles de dos telas y diez y seis palmos de largo.

Tres sillas de madera blanca sin pintar.

Una mesa.

Un velon.

Una alfombra y el correspondiente pie para sostenerla.

Tres toallas.

Un espejo, peine, y cepillos para ropa y calzado.

Una cama de tijera con todo lo necesario.

Cuatro sábanas.

Tres fundas.

Al circular las resoluciones que preceden, espera la comision que todos los ayuntamientos de la provincia se esmerarán para que tengan

255

el mas exacto y puntual cumplimiento. Palma 2 de setiembre de 1842. — El presidente — José Miguel Trias. — P. A. de la C. — Francisco Manuel de los Herreros vocal secretario.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Habiéndome hecho presente el comandante de la compañía de depósito del regimiento infantería ligero primero de Cataluña peninsular, residente en esta isla, tener que embarcar para la de S. Juan de Puerto-Rico el dia 8 del presente mes, treinta y tres reclutas voluntarios; lo hago saber al público para que los dueños ó consignatarios de buques puedan presentar sus proposiciones en esta intendencia hasta el 7 á la una de la mañana, en cuya hora tendrá lugar el ajuste ó contrato en favor de aquel que ofrezca mas ventajas al erario y comodidad á los pasajeros.

Es condicion precisa la de acompañar á estas proposiciones certificacion de la comandancia de Marina de este tercio, que acredite hallarse el buque en estado de navegar, con expresion del número de personas que comodamente pueda conducir; todo con arreglo á la real orden de 7 de agosto último, que estará de manifiesto en la secretaria de esta intendencia para los que gusten enterarse de su contenido. Palma 1º de setiembre de 1842.—Joaquin Scheidnager.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta anunciada para el dia 29 del actual, del suministro de pan para los confinados del depósito correccional de esta plaza; ha acordado la junta económica del mismo, se celebre nueva subasta el dia 3 de setiembre próximo á las 11 de su mañana en la misma sala de juntas situada en el suprimido convento de S. Francisco de Asis, bajo el plan de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de la propia junta.—Lo que se anuncia por medio de los periódicos á fin de que los sujetos que quieran tomar á su cargo dicha contrata puedan presentar sus proposiciones. Palma 29 de agosto de 1842.—P. A. de la J.—José Vanrell secretario.

Consecuente á lo dispuesto por la direccion general de rentas unidas y en cumplimiento á lo mandado por el M. I. S. intendente de esta provincia, el dia tres de setiembre próximo á las once de su mañana en los estrados de esta intendencia se sacará á pública subasta la construccion de

los pesos y pesas que son necesarias en esta isla para la venta del tabaco hoja filipina, segun el plan de condiciones que obra en poder del infrascrito escribano. Lo que se avisa al público para conocimiento de los licitadores. Palma 30 de agosto de 1842. —Por mandado de S. S.—Bartolomé Sureda y Servera, escribano.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se expresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo la cuartera.	60	99
Cebada id.	32	99
Habas id.	60	99
Guijas id.	60	99
Habichuelas id.	90	99
Garbanzos id.	90	99
Maiz id.	99	99
Vino cuarter.	4	99
Aceite medida.	60	99
Brea quintal.	44	99
Algodon id.	99	99
Algarrobas id.	20	99
Carbon id.	8	99
Lefia id.	2	99
Carne de carnero la lib. carn?	7	99
Id. de macho id.	5	99
Aguardiente arroba.	37	25
Almendra fita, cuartera	99	99
Idem mollar, idem.	99	99
Idem fuerte, idem.	99	99

Iviza 7 de agosto de 1842.—Gabriel Sala.